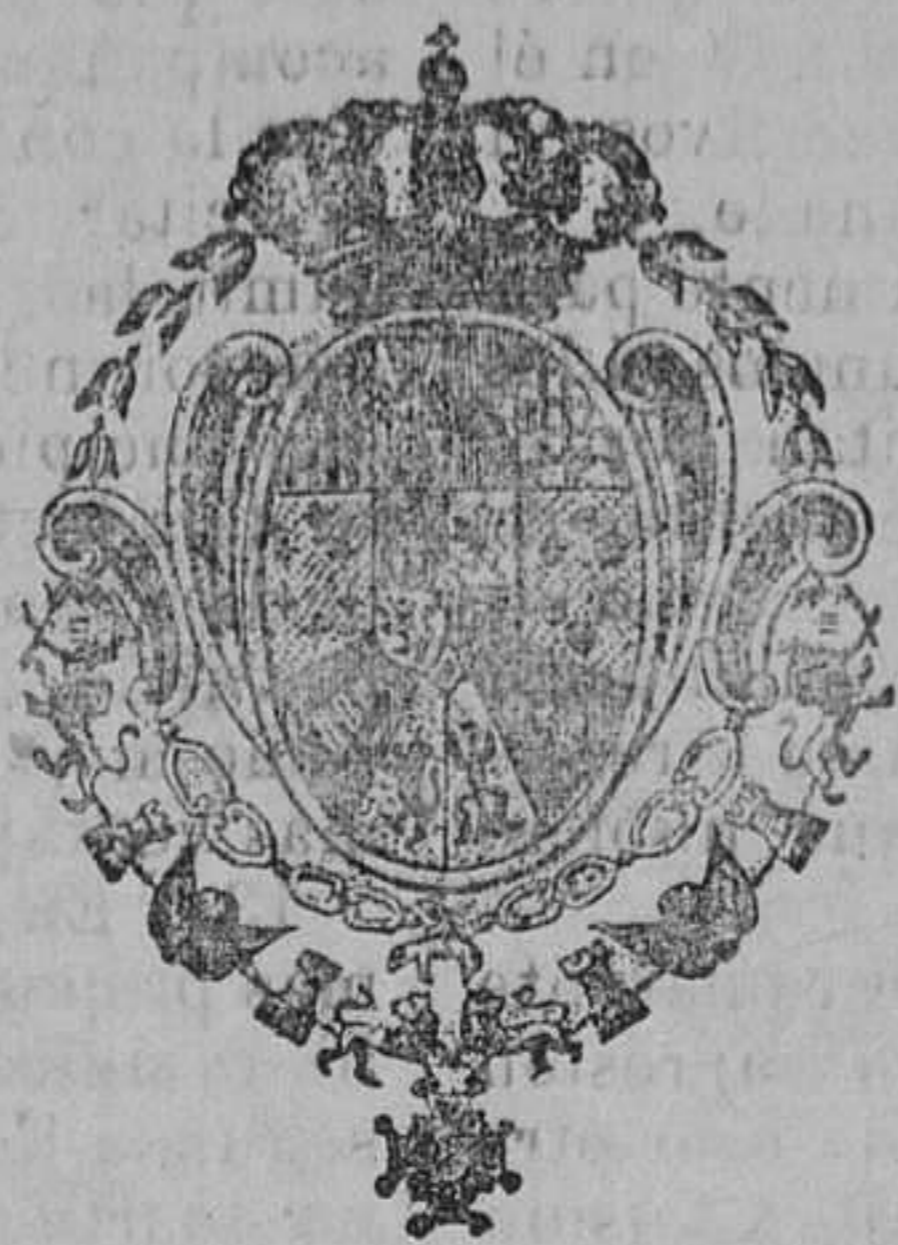


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS DÍAS VIERNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dan lo conocimiento de la terminación de la epidemia cólerica en San Petersburgo (Rusia), cuya población fué declarada sana por Real orden de 22 de Noviembre último:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques que hayan salido de San Petersburgo después del día 24 de Febrero próximo pasado y lleguen á nuestros puertos de de el día de hoy inclusive, serán admitidos á libre plática si vienen con patente limpia, visada por el Consulado español ó por el de otro país á falta de aquél, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en

la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por la que corresponda la aplicación de cuarentena.

Igualmente serán admitidos á libre plática los buques procedentes de los puertos declarados notoriamente comprometidos por la expresada Real orden de 22 de Noviembre, si llegan en buenas condiciones sanitarias.

Asimismo serán admitidas, sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1836, que hayan permanecido en San Petersburgo durante la epidemia, y lleguen á nuestro territorio con posterioridad al día 4 de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1896.

Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Cantay Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 6.130

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Antonio Perez del Molino, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre

de «Pepa», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman barrio de los Mozos, término del lugar de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, que linda á todos vientos terreno comun y particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente pública que existe en dicho sitio, á unos treinta metros del edificio escuela, y se medirán al Oeste 50 metros 1.ª estaca; de esta al Sur 150 la 2.ª; de esta al Este 400 la 3.ª; de esta al Norte 300 la 4.ª; de esta al Oeste 400 la 5.ª, y de esta á la 1.ª 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el día 3 de Marzo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Marzo de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.131

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Muñecas», de mineral de hierro, al sitio que llaman Muñecas, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villaseca, que linda Norte terreno comun, Sur mina «Complemento», Este mina «Alba» y Oeste mina «Deseada Octava».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Alba», y se medirán al Norte 100 metros 1.ª estaca; de esta al Oeste 300 la 2.ª; de esta al Sur 400 la 3.ª de esta al Este

300 la 4.ª, y de esta al Norte 300 metros que llegarán al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 3 de Marzo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Marzo de 1896.

A. de Odriozola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 9 del actual, y en virtud de haber sido renunciados por el interesado, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «Nieves», núm. 6101, y «Clorinda», núm. 6104; situados en término municipal de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 14 de Marzo de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 12 del actual, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado «Tercera Solía», número 6119; situado en los términos municipales de Piélagos y Villaseca.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 14 de Marzo de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 9 del actual, y en virtud de haber sido renunciadas por los interesados, han sido caducadas las minas de hierro tituladas «Josefina», núm. 5920, y «Marca T», núm. 5928; situadas respectivamente en los términos municipales de Miengo y Medio-Cadeyo, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por dichas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 14 de Marzo de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 7 del actual, ha sido aprobado el expediente de registro titulado «Carmen», núm. 6026, en término municipal del Astillero, otorgándose la concesión de dicha mina a don José Ayllon Rodriguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 14 de Marzo de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 12 del actual, y en virtud de no haberse podido identificar el punto de partida en el acto de la demarcación, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado «María Luisa», número 6049; situado en término municipal de Mazcuerras.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Marzo de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores en 10 de Febrero último la primera subasta relativa a la contratación de la impresión y publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales» en esta provincia, se anuncia la segunda, que tendrá efecto el día 24 de Abril próximo a las once de su mañana.

Pliego de condiciones.

1.º El rematante quedará obligado a publicar el «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales», por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, censos y pensiones que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones supe-

riores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, a los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del «Boletín» no pudiendo usar otro que el de tira ó mano, con exclusión del continuo de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 y ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el «Boletín» dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio, por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar cada editor al precio de la contrata, será el de cuarenta y cinco cada tirada, que se señala por la Comisión principal de ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente, sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda y sin derecho a abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativo después de agotada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º, consistirá en 50 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 5 pesetas en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditando con el consiguiente resguardo que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor a quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 14 pesetas 6 céntimos los 45 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuere mayor, se abonará en cuenta 31 céntimos de peseta por cada uno.

12.º Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor pester al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre los autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor pester.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15.º La subasta tendrá lugar en la sala despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia a las once de su mañana del día 24 de Abril próximo con asistencia de los señores Interventor, Administrador, Abogado del Estado, Comisionado principal de ventas y Notario público.

16.º El contratista del «Boletín» podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones al precio que le convenga.

17.º La publicación del «Boletín oficial de Ventas», no impedirá se anuncien las de fincas, censos y pensiones en la «Gaceta de Madrid» ó en los «Boletines oficiales» de las provincias siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sugetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que establecen para la publicación del «Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales», se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el premio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Santander 16 de Marzo de 1896.

Lo que se anuncia en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, en conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, para conocimiento del público y de las personas que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Santander 16 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ramon de Orellana.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial y minas devueltos por los Ayuntamientos de Val de San Vicente, Peñarrubia, Lamason, Mazcuerras y zonas de Santoña y Ramales para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Marzo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana, rústica, industrial y minas, devueltos por los Ayuntamientos Camaleño, Cillorigo, Vega Liébana, San Vicente y Recaudador Reinoso, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente eje.

entive de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Marzo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Relacion de las Escuelas públicas elementales completas dotadas con 625 pesetas anuales que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

Provincia de Alava.

De niñas.

Salinas de Añana, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Burgos.

De niñas.

Neila, Meradille de Rea, Quintanilla San García y Quintanilla del Agua, id. id. con 625, id. id. id.

De niñas.

Santibañez Zarzaguda, Canicosa, Cubo de Bureba y Campillo de Aranda, id. id. con 625 id. id. id.

De ambos sexos.

Villasante de Montija, Nofuentes y Pedrosa de Valdeporres, id. id. con 625 id. id. id.

Provincia de Palencia.

De niños.

Antillo de Campos, Capillas, Marcilla, Santillana, Tariago y Villamar-tín, con 625 id. id. id.

De niñas.

Magaz y Valdespina, con 625 idem id. id.

De ambos sexos.

Pomar, con 625 id. id. id.

Provincia de Santander.

De niños.

Prió y Mollada, Secadura y Puente-Viego, con 625 id. id. id.
Ojibar, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de Obra pía y municipales.

De niñas.

Mazcuerras, con 625 id. id. id.
Pesués, Ontoria, Puentenansa y Valdeolea, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Nota. La Escuela de niñas de Mazcuerras, es de Obra pía y corresponde á los Patrones de la misma el derecho de nombramiento de Maestra.

Provincia de Valladolid.

De niños.

Nava del Rey (Auxiliaría), con 625 id. id. id.

De niñas.

Castille Tejeriego, Olivares de Duero, Traspinedo, Ventosa de la Cuesta, Villanueva de las Torres y Castromuevo de Esgueva, con 625 id. id. id.

Provincia de Vizcaya.

De niñas.

Ubidea, con 625 id. id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los «Boletines oficiales» de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas públicas en propiedad y los que habiendo terminado sus estudios hayan verificado la correspondiente revalida y deseen aspirar á ellas, presenten instancia con la hoja de servicios los primeros, en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instrucción pública por término improrrogable de treinta días, los cuales se contarán desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante; debiendo hacer constar los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, la circunstancia de no adolecer de defecto físico ó acreditar en caso contrario que están dispensados de él. Advirtiéndose que el plazo para la presentación de solicitudes terminará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.
Valladolid 10 de Marzo de 1896.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Barrasa Fernandez Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que la Superior Autoridad del Departamento ha recibido la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Excelentísimo señor. Con el fin de poder resolver en bien de los huérfanos del «Reina Regente», así respecto á las peticiones que pudieran elevar á la Superioridad como á los ofrecimientos que diversos asilos y Centros de enseñanza han hecho en su favor; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los Capitanes generales de los Departamentos se remitan á este Ministerio una relacion de aquellos de dichos huérfanos que se encuentren dentro de la jurisdiccion de cada uno. Es así mismo la Soberana voluntad de S. M. que dicha relacion especifique la edad de cada huérfano, la clase á que su padre perteneció, si es huérfano de madre, si actualmente está ocupando plaza gratuita en algun asilo ó colegio y por último, si desea ocupar plaza en el Asilo Naval de Barcelona.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de Marina, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1896.—El Jefe de E. M. general, Zoilo Sanchez Ocaña.—Sr. Capitan general del Departamento del Ferrol.—Lo que de orden de dicha Superior Autoridad traslado á V. S. para que á la brevedad posible se remita á esta Jefatura la relacion que se interesa en la pre-

sistente Real orden con las circunstancias que se prefijan si pertenecieran á la Comandancia de Marina de su cargo.—Ferrol 14 de Marzo de 1896.—P. O., Jacobo Mac-Mahon.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 18 de Marzo de 1896.—José de Barrasa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El presupuesto adicional del corriente ejercicio económico de 1895 á 96 y el ordinario para el próximo de 1896 á 97, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos que determina la ley municipal vigente.

Marina de Cudeyo 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger el caballo que se halla prendado en el pueblo de las Barcenas, y que fue anunciado en el «Boletín oficial» núm 120 de 25 de Enero último, he acordado anunciarlo por segunda vez y por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» pasado dicho plazo se procederá á su remate, señas del caballo, edad como de ocho años, alzada como de cinco cuartas, color pelicano negro, herrado de los cuatro remos, cola y clin recortada, una rozadura como de la montura en el lomo sin que se le hayan notado otras señas.

San Felices de Buelna 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ceferino Barrasa.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Formados los apéndices al amillaramiento, base de la contribucion por rústica y pecuaria así como tambien por el de urbana para los repartos de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Santiurde de Reinosa 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Francisco Amor.

Ayuntamiento de Piélagos

El padron de industria de este distrito para 1896-97, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Piélagos 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, D. Herrera Torres.

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal

Terminado el padron industrial de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Cabazon de la Sal 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Arenas

El padron industrial, base de la matrícula para el próximo año económico está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 28 del actual mes á los efectos de reclamacion.

Arenas 15 de Marzo de 1896.—Francisco Pernía.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO-ALEN

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general extraordinaria de Accionistas citada para el día de ayer, el Consejo de Administracion ha acordado convocarla por segunda vez para el día 21 del próximo mes de Marzo, á las 11 de la mañana en el domicilio social Estacion de Castro á fin de dar cuenta del uso que ha hecho el Consejo de las autorizaciones que le fueron conferidas en la Junta general extraordinaria el 25 de Abril de 1894 y tratar de los mismos puntos.

Para la asistencia á dicha Junta se requiere cumplir lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro Urdiales 29 de Febrero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administracion, Luis de Ocharán.

PÉRDIDA

de una vaca de las señas siguientes: colorada, abierta de astas, y de la izquierda esbojada, en el cuarte derecho una marca B., encima del vacio del mismo una pinta de color de ave-llana, un campano pequeño con collar de cuero, su edad seis años, en el asta derecha el marco de Oruña.

Su dueño Sebastian Lopez, en Puente Arce.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Arzobispos, Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

SEXTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895 O SEGUNDO DE AMPLIACION

CUENTA del sexto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1651	15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3811	02
Cargo	5462	17
Data por pagos verificados en igual trimestre	2284	58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3177	50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	904	10	490	37	1394	47
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	1679	80	229	»	1908	80
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	48	32	48	32
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultados	2442	54	284	38	2726	92
10 Recursos á cubrir el déficit	5884	79	2758	95	8643	74
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	16911	23	3811	02	14722	25
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	3098	10	67	84	3165	94
2 Policía de Seguridad	25	»	50	»	75	»
3 Policía urbana	32	50	»	»	32	50
4 Instrucción pública	2589	30	863	09	3452	39
5 Beneficencia	10	10	14	90	25	»
6 Obras públicas	»	»	374	»	374	»
7 Corrección pública	325	28	24	»	349	28
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	3059	80	867	75	3927	55
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	120	»	23	»	143	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultados	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	9260	02	2284	58	11544	66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez—V. B.: El Alcalde, Regelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campoo de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tojos
Lérganes (Alcaldía)
Lamason
Luena
Mazuerras
Miera
Miengo
Noja
Potes
Poblaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Riotuerto
Ruento
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Udías
Valdeprado
Valderrealde
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Voto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa Maria de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde ds Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruento	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoo de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Peñarrubia	7 00

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de gamagos y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,

SANTANDER.